Boletín Oficial
Provincia de Teruel

29 de octubre de 2026 Número 208

SELLO ORGANO DPT (1 de 1)
Diputación Provincial de Teruel
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: ea142bf39c40e9ba7354f09dd57011a

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....2
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN.....2

ADMINISTRACIÓN LOCAL.....3
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.....3

Municipios.....20
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.....20
ALBALATE DEL ARZOBISPO.....22
SAMPER DE CALANDA.....33
BECEITE.....34
LA PUEBLA DE VALVERDE.....36
MORA DE RUBIELOS.....38
OLBA.....40
JABALOYAS.....41

Comarcas.....42
COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.....42

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.....69

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 69

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
(SECRETARÍA DE GOBIERNO ZARAGOZA)
Núm. 2026-3152

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 09 de octubre de 2026, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 27 de octubre de 2026.- La Secretaria de Gobierno, Dª María Dolores Yuste González de Rueda.- Documento firmado electrónicamente.

ANEXO

RELACIÓN DE JUECES DE PAZ

PARTIDO JUDICIAL DE ALCAÑIZ

-D. Ramón SANMARTÍ TEJEDOR, con DNI núm ***1400**, JUEZ DE PAZ TITULAR de Beceite (TERUEL).

-Dª. Ana María MONTAÑÉS MESEGUER, con DNI núm ***3710**, JUEZ DE PAZ TITULAR de Híjar (Teruel).

-D. Jesús GÓMEZ PINA, con DNI núm ***1694**, JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de Híjar (Teruel).

-Dª. Concepción Teresa SALVADOR LORÉN, con DNI núm ***5665**, JUEZ DE PAZ SUSTITUTA de La Puebla de Híjar (Teruel).

PARTIDO JUDICIAL DE CALAMOCHA

-D. Pablo Pradas Aparicio, con DNI núm ***6600**, JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de Cortes de Aragón (Teruel).

PARTIDO JUDICIAL DE TERUEL

--Dª. Eva LAGUÍA MOYA, con DNI núm ***5815**, JUEZ DE PAZ TITULAR de Gea de Albarracín (TERUEL).

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 69

ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Núm. 2026-3163

APROBACIÓN DEL PLAN DE CONCERTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL 2026.

Mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2026, se aprobó el PLAN DE CONCERTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL 2026, expediente electrónico 5629/2026, por importe total de 22.800.000,00 euros, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, con sus normas y anexos. Se señala expresamente la forma de acreditar la recepción y aplicación de los fondos en los términos del apartado TERCERO del ANEXO I.

La efectividad económica del acuerdo quedó condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el importe total del Plan.

El Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión de 30 de septiembre de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2026 (expediente electrónico 5112/2026), cuyo importe total es de 24.452.847,48 euros, comprendiendo un suplemento de crédito de 15.100.000,00 euros para el Plan de Concertación Económica Municipal 2026 en la aplicación presupuestaria 4591/46214. La modificación presupuestaria ha entrado en vigor el 26 de octubre de 2026, conforme a los artículos 169 y 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Cumplida la condición presupuestaria, sin perjuicio de los trámites de ejecución del gasto que legalmente correspondan, se procede a publicar el Plan y su distribución en los términos aprobados.

PLAN DE CONCERTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL 2026

APARTADO PRIMERO. ACUERDO DE APROBACIÓN

Aprobar la convocatoria del Plan de Concertación Económica Municipal 2026 por importe total de **22.800.000,00 euros**, según las normas y anexos que se publican a continuación:

I. Asignar a las entidades locales beneficiarias las aportaciones que se especifican en el ANEXO II. Serán destinatarios los municipios de la provincia de Teruel y la Entidad Local Menor de Cuevas de Cañart. El Plan tiene carácter incondicionado y sus fondos podrán destinarse a financiar globalmente la actividad de las entidades beneficiarias dentro de sus competencias.

II. La distribución se efectuará de conformidad con las normas y criterios del ANEXO I y con el reparto individualizado del ANEXO II.

III. Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución y plena efectividad del Plan, sin modificar sus criterios esenciales ni las competencias reservadas al Pleno.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 69

IV. Una vez aprobado el Plan y cumplidos los requisitos presupuestarios y contables, se transferirá a cada entidad local beneficiaria el importe íntegro de su aportación.

V. Las entidades beneficiarias justificarán la aplicación de la aportación provincial al estado de ingresos de su presupuesto mediante certificación expedida por la Secretaría o Secretaría-Intervención, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, conforme al ANEXO IV.

El plazo de justificación será de **tres meses** contados desde el día siguiente a la publicación del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

VI. El incumplimiento de la obligación de justificar podrá determinar el reintegro de la cantidad percibida y los intereses que legalmente procedan, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

VII. Publicar el Plan, las normas de distribución y los importes asignados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, así como en la sede electrónica o Portal de Transparencia provincial.

ANEXO I. NORMAS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLAN 2026

PRIMERO. Objeto, dotación y destinatarios

El Plan de Concertación Económica Municipal 2026 tiene una dotación máxima de 22.800.000,00 euros. Sus destinatarios son los municipios de la provincia de Teruel y la Entidad Local Menor de Cuevas de Cañart, de acuerdo con el reparto del ANEXO II. Tiene carácter incondicionado, dentro del ámbito de competencias de las entidades locales beneficiarias.

SEGUNDO. Criterios de reparto

CRITERIO 1. MUNICIPIOS DE ALCAÑIZ, ANDORRA Y TERUEL.

Municipio	Porcentaje	Transferencia (€)
ALCAÑIZ	2,20 %	501.600,00
ANDORRA	1,50 %	342.000,00
TERUEL	1,00 %	228.000,00
TOTAL	4,70 %	1.071.600,00

La asignación específica atiende a la singular dimensión demográfica de estos municipios y evita que su población distorsione el reparto dirigido principalmente a los municipios de menor tamaño. En el caso de Teruel se tiene asimismo en cuenta la singularidad de sus barrios rurales.

CRITERIO 2. RESTO DE ENTIDADES.

Deducidas las asignaciones específicas, la cantidad destinada a los restantes criterios asciende a 21.728.400,00 euros.

2.1. POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN HABITADOS.

Se reserva el 3,5 % de la cantidad anterior, equivalente a 760.494,00 euros, para distribuirlo a partes iguales entre 104 barrios o núcleos habitados computables,

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 69

con una cuantía teórica de 7.312,44 euros por barrio. No se computan los barrios de Alcañiz ni de Teruel, por disponer ambos municipios de asignación específica.

CRITERIO 3. CUOTA FIJA POR ENTIDAD.

Descontada la cantidad destinada a barrios, resulta un importe de 20.967.906,00 euros. El 35 % de dicha cantidad, 7.338.767,10 euros, se distribuye por partes iguales entre 234 entidades, correspondiendo una cuota fija teórica de 31.362,25 euros por entidad.

CRITERIO 4. POBLACIÓN.

La cantidad restante, 13.629.138,90 euros, se distribuye de conformidad con los criterios de población real y población equivalente.

4.1. Población real.

El 15 % del importe anterior, equivalente a 2.044.370,83 euros, se distribuye proporcionalmente entre la población de las 234 entidades sujetas a los criterios generales, que asciende a 76.012 habitantes. La cuantía teórica es de 26,90 euros por habitante.

4.2. Población equivalente.

El 85 % restante, equivalente a 11.584.768,07 euros, se distribuye proporcionalmente en función de la población equivalente. Se fracciona la población de cada entidad por tramos, aplicando los coeficientes progresivos exclusivamente a la población comprendida en cada tramo:

Tramo de población	Porcentaje	Coeficiente
0–25 habitantes	100 %	1,00
26–50 habitantes	90 %	0,90
51–75 habitantes	80 %	0,80
76–100 habitantes	70 %	0,70
101–250 habitantes	60 %	0,60
251–500 habitantes	50 %	0,50
501–1.000 habitantes	40 %	0,40
1.001–1.500 habitantes	30 %	0,30
1.501–2.500 habitantes	20 %	0,20
2.501 en adelante	10 %	0,10

La aplicación progresiva de los coeficientes evita los denominados «errores de salto». Los importes finales se ajustaron al céntimo mediante el método de mayores restos y figuran en el ANEXO II.

TERCERO. Transferencia y justificación

Una vez aprobado el Plan y cumplidos los requisitos presupuestarios y contables, se transferirá a cada entidad local beneficiaria el importe íntegro que le corresponda conforme al ANEXO II.

La entidad beneficiaria deberá justificar el Plan mediante certificación expedida por la Secretaría o Secretaría-Intervención, con el visto bueno de la Alcaldía-

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 69

Presidencia, acreditativa de que la aportación provincial se ha aplicado al estado de ingresos de su presupuesto del ejercicio 2026, conforme al **modelo del ANEXO IV**.

El plazo para justificar será de tres (3) meses desde el día siguiente a la publicación del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. La certificación se presentará mediante medios electrónicos, en la sede electrónica provincial o por cualquier medio legalmente previsto en la Ley 39/2015.

CUARTO. Reintegro

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses que legalmente correspondan en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento cuando proceda y tramitación del procedimiento correspondiente. Las cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

QUINTO. Publicación y ejecución

Se dispone la publicación del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y se faculta a la Presidencia de la Corporación para dictar los actos necesarios para su ejecución, sin alterar los criterios esenciales de distribución ni las competencias reservadas al Pleno.

ANEXO II. REPARTO ECONÓMICO DEL PLAN 2026

237 entidades beneficiarias · 104 barrios computables · Importe total: 22.800.000,00 euros.

Código y municipio / entidad	Población a 1/1/2025	Asignación (€)
44001 Ababuj	74	52.751,54 €
44002 Abejuela	63	49.896,30 €
44003 Aguatón	18	37.081,49 €
44004 Aguaviva	563	141.085,51 €
44005 Aguilar del Alfambra	84	55.085,46 €
44006 Alacón	204	79.718,72 €
44007 Alba	183	75.489,34 €
44008 Albalate del Arzobispo	1.948	298.859,70 €
44009 Albarracín	1.001	247.666,42 €
44010 Albentosa	287	124.608,53 €
44011 Alcaine	38	43.058,10 €
44012 Alcalá de la Selva	381	140.806,18 €
44013 Alcañiz *	16.447	501.600,00 €
44014 Alcorisa	3.242	387.351,37 €
44016 Alfambra	485	129.477,21 €
44017 Aliaga	343	141.570,64 €
44018 Almohaja	10	34.539,61 €
44019 Alobras	63	49.896,30 €
44020 Alpeñés	27	39.882,94 €
44021 Allepuz	123	63.405,37 €
44022 Alloza	556	140.082,89 €

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 69

Código y municipio / entidad	Población a 1/1/2025	Asignación (€)
44023 Allueva	31	41.037,54 €
44024 Anadón	35	42.192,15 €
44025 Andorra *	7.192	342.000,00 €
44026 Arcos de las Salinas	105	67.092,63 €
44027 Arens de Lledó	188	76.496,33 €
44028 Argente	204	79.718,72 €
44029 Ariño	608	147.530,93 €
44031 Azaila	94	57.390,29 €
44032 Bádenas	28	40.171,59 €
44033 Báguena	277	93.635,61 €
44034 Bañón	152	69.245,96 €
44035 Barrachina	113	61.391,38 €
44036 Bea	30	40.748,89 €
44037 Beceite	574	142.661,06 €
44038 Belmonte de San José	114	61.592,78 €
44039 Bello	203	79.517,32 €
44040 Berge	220	82.941,11 €
44041 Bezas	73	52.491,97 €
44042 Blancas	132	65.217,97 €
44043 Blesa	74	52.751,54 €
44044 Bordón	116	61.995,58 €
44045 Bronchales	475	127.754,05 €
44046 Bueña	65	50.415,43 €
44047 Burbáguena	397	114.313,45 €
44048 Cabra de Mora	66	50.675,00 €
44049 Calaceite	961	198.091,60 €
44050 Calamocha	4.628	545.375,64 €
44051 Calanda	3.803	418.755,80 €
44052 Calomarde	76	53.241,59 €
44053 Camañas	136	66.023,57 €
44054 Camarena de la Sierra	139	73.940,21 €
44055 Camarillas	100	58.773,19 €
44056 Caminreal	608	154.843,37 €
44059 Cantavieja	727	193.825,23 €
44060 Cañada de Benatanduz	40	43.635,41 €
44061 Cañada de Verich, La	72	52.232,40 €
44062 Cañada Vellida	36	42.480,80 €
44063 Cañizar del Olivar	112	61.189,98 €
44064 Cascante del Río	73	52.491,97 €
44065 Castejón de Tornos	66	50.675,00 €
44066 Castel de Cabra	79	53.933,04 €
44067 Castelnou	92	56.929,32 €
44068 Castelserás	804	175.604,27 €
44070 Castellar, El	54	47.560,19 €
44071 Castellote	666	214.337,88 €
44074 Cedrillas	656	154.406,03 €
44075 Celadas	335	103.629,90 €
44076 Cella	2.694	356.674,68 €
44077 Cerollera, La	78	53.702,56 €
44080 Codoñera, La	313	99.838,96 €
44082 Corbalán	118	62.398,38 €
44084 Cortes de Aragón	62	49.636,73 €
44085 Cosa	63	57.208,74 €
44086 Cretas	558	140.369,36 €
44087 Crivillén	91	56.698,84 €
44088 Cuba, La	53	47.300,62 €
44089 Cubla	57	48.338,89 €

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 69

Código y municipio / entidad	Población a 1/1/2025	Asignación (€)
44090 Cucalón	78	53.702,56 €
44092 Cuervo, El	87	55.776,91 €
44093 Cuevas de Almudén	119	62.599,78 €
44094 Cuevas Labradas	126	64.009,57 €
44096 Ejulve	177	74.280,94 €
44097 Escorihuela	130	64.815,17 €
44099 Escucha	797	181.914,10 €
44100 Estercuel	201	79.114,53 €
44101 Ferreruela de Huerva	79	53.933,04 €
44102 Fonfría	35	42.192,15 €
44103 Formiche Alto	158	77.766,80 €
44105 Fórnoles	75	53.011,11 €
44106 Fortanete	194	77.704,73 €
44107 Foz-Calanda	280	94.152,56 €
44108 Fresneda, La	460	125.169,32 €
44109 Frías de Albarracín	109	60.585,78 €
44110 Fuenferrada	38	43.058,10 €
44111 Fuentes Calientes	89	56.237,87 €
44112 Fuentes Claras	427	119.482,92 €
44113 Fuentes de Rubielos	146	75.350,00 €
44114 Fuentespalda	306	98.632,76 €
44115 Galve	148	68.440,36 €
44116 Gargallo	87	55.776,91 €
44117 Gea de Albarracín	458	124.824,69 €
44118 Ginebrosa, La	188	76.496,33 €
44119 Griegos	152	69.245,96 €
44120 Guadalaviar	240	86.969,10 €
44121 Gúdar	73	52.491,97 €
44122 Híjar	1.756	282.527,53 €
44123 Hinojosa de Jarque	104	66.891,23 €
44124 Hoz de la Vieja, La	85	55.315,94 €
44125 Huesa del Común	55	55.132,20 €
44126 Iglesuela del Cid, La	356	107.248,52 €
44127 Jabaloyas	66	57.987,44 €
44128 Jarque de la Val	66	50.675,00 €
44129 Jatiel	48	45.944,62 €
44130 Jorcas	42	44.212,71 €
44131 Josa	34	41.903,50 €
44132 Lagueruela	71	51.972,84 €
44133 Lanzuela	24	38.987,90 €
44135 Libros	102	59.175,99 €
44136 Lidón	56	48.079,33 €
44137 Linares de Mora	243	94.885,74 €
44138 Loscos	121	84.939,90 €
44141 Lledó	164	71.662,75 €
44142 Maicas	35	42.192,15 €
44143 Manzanera	530	180.233,53 €
44144 Martín del Río	367	116.456,44 €
44145 Mas de las Matas	1.226	229.474,93 €
44146 Mata de los Olmos, La	261	90.878,56 €
44147 Mazaleón	472	127.237,11 €
44148 Mezquita de Jarque	83	54.854,97 €
44149 Mirambel	110	75.412,07 €
44150 Miravete de la Sierra	31	41.037,54 €
44151 Molinos	233	85.559,31 €
44152 Monforte de Moyuela	83	54.854,97 €
44153 Monreal del Campo	2.580	350.293,03 €

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 69

Código y municipio / entidad	Población a 1/1/2025	Asignación (€)
44154 Monroyo	327	102.251,38 €
44155 Montalbán	1.161	229.367,79 €
44156 Monteagudo del Castillo	42	44.212,71 €
44157 Monterde de Albarracín	62	49.636,73 €
44158 Mora de Rubielos	1.755	282.442,47 €
44159 Moscardón	63	49.896,30 €
44160 Mosqueruela	562	140.942,28 €
44161 Muniesa	580	143.520,45 €
44163 Noguera de Albarracín	131	65.016,57 €
44164 Nogueras	36	42.480,80 €
44165 Nogueruelas	188	76.496,33 €
44167 Obón	34	41.903,50 €
44168 Odón	194	77.704,73 €
44169 Ojos Negros	321	108.529,93 €
44171 Olba	286	182.935,76 €
44172 Oliete	354	106.903,89 €
44173 Olmos, Los	113	61.391,38 €
44174 Orihuela del Tremedal	450	123.446,17 €
44175 Orrios	114	61.592,78 €
44176 Palomar de Arroyos	166	72.065,55 €
44177 Pancrudo	118	84.335,70 €
44178 Parras de Castellote, Las	57	55.651,33 €
44179 Peñarroya de Tastavins	470	126.892,48 €
44180 Peracense	67	50.934,57 €
44181 Peralejos	91	56.698,84 €
44182 Perales del Alfambra	291	103.360,47 €
44183 Pitarque	61	49.377,16 €
44184 Plou	43	44.501,36 €
44185 Pobo, El	97	58.081,74 €
44187 Portellada, La	250	88.983,10 €
44189 Pozondón	53	47.300,62 €
44190 Pozuel del Campo	76	53.241,59 €
44191 Puebla de Híjar, La	934	201.536,79 €
44192 Puebla de Valverde, La	483	129.132,58 €
44193 Puertomingalvo	135	65.822,17 €
44194 Ráfales	147	68.238,96 €
44195 Rillo	94	64.702,73 €
44196 Riodeva	113	61.391,38 €
44197 Ródenas	57	48.338,89 €
44198 Royuela	228	84.552,31 €
44199 Rubiales	43	44.501,36 €
44200 Rubielos de la Cérida	20	37.716,96 €
44201 Rubielos de Mora	610	147.817,39 €
44203 Salcedillo	14	35.810,55 €
44204 Saldón	32	41.326,20 €
44205 Samper de Calanda	733	165.434,85 €
44206 San Agustín	131	130.828,55 €
44207 San Martín del Río	137	66.224,97 €
44208 Santa Cruz de Nogueras	25	39.305,64 €
44209 Santa Eulalia	1.004	204.134,21 €
44210 Sarrión	1.260	240.668,38 €
44211 Segura de los Baños	55	47.819,76 €
44212 Seno	39	43.346,76 €
44213 Singra	76	53.241,59 €
44215 Terriente	194	85.017,17 €
44216 Teruel *	36.521	228.000,00 €
44217 Toril y Masegoso	30	48.061,34 €

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 69

Código y municipio / entidad	Población a 1/1/2025	Asignación (€)
44218 Tormón	28	40.171,59 €
44219 Tornos	174	73.676,74 €
44220 Torralba de los Sisones	145	67.836,16 €
44221 Torrecilla de Alcañiz	440	121.723,02 €
44222 Torrecilla del Rebollar	115	69.106,62 €
44223 Torre de Arcas	76	53.241,59 €
44224 Torre de las Arcas	19	37.399,22 €
44225 Torre del Compte	118	62.398,38 €
44226 Torrelacárcel	130	64.815,17 €
44227 Torre los Negros	77	53.472,07 €
44228 Torremocha de Jiloca	117	62.196,98 €
44229 Torres de Albarracín	184	75.690,74 €
44230 Torrevelilla	161	71.058,55 €
44231 Torrijas	36	42.480,80 €
44232 Torrijo del Campo	509	133.351,02 €
44234 Tramacastiel	62	56.949,17 €
44235 Tramacastilla	134	65.620,77 €
44236 Tronchón	56	48.079,33 €
44237 Urrea de Gaén	452	123.790,80 €
44238 Utrillas	3.073	392.515,74 €
44239 Valacloche	33	41.614,85 €
44240 Valbona	187	76.294,93 €
44241 Valdealgorfa	582	143.806,91 €
44243 Valdecuenca	33	41.614,85 €
44244 Valdelinares	82	54.624,49 €
44245 Valdeltormo	304	98.288,13 €
44246 Valderrobres	2.537	347.885,92 €
44247 Valjunquera	336	103.802,22 €
44249 Vallecillo, El	40	43.635,41 €
44250 Veguillas de la Sierra	27	39.882,94 €
44251 Villafranca del Campo	290	95.875,71 €
44252 Villahermosa del Campo	93	57.159,81 €
44256 Villanueva del Rebollar de la Sierra	49	46.233,27 €
44257 Villar del Cobo	163	71.461,35 €
44258 Villar del Salz	59	48.858,03 €
44260 Villarluengo	157	77.565,40 €
44261 Villarquemado	900	189.354,49 €
44262 Villarroya de los Pinares	160	70.857,15 €
44263 Villastar	566	141.515,21 €
44264 Villel	338	104.146,85 €
44265 Vinaceite	180	74.885,14 €
44266 Visiedo	133	65.419,37 €
44267 Vivel del Río Martín	63	57.208,74 €
44268 Zoma, La	28	40.171,59 €
44560 Cuevas de Cañart	81	54.394,01 €
TOTAL		**22.800.000,00 €**

(*) Asignación específica: Alcañiz (2,20 %), Andorra (1,50 %) y Teruel (1,00 %). Fuente del reparto: Nomenclátor INE a 1 de enero de 2025 y relación definitiva de barrios de 2 de marzo de 2026.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 69

ANEXO III. RELACIÓN DE BARRIOS O NÚCLEOS HABITADOS COMPUTABLES

La relación definitiva de 2 de marzo de 2026 contiene 116 barrios; a los efectos del Plan de Concertación Económica Municipal 2026 se computan 104, excluyendo los dos barrios de Alcañiz y los diez de Teruel, a fin de evitar duplicidades con sus asignaciones específicas.

Municipio principal	Barrio o núcleo habitado
ALBARRACIN	Collado de la Grulla
ALBARRACIN	El Membrillo
ALBARRACIN	San Pedro
ALBARRACIN	Valdevecar
ALBARRACIN	Las Casillas de Bezas
ALBARRACIN	Valle Cabriel
ALBENTOSA	Venta del Aire
ALBENTOSA	Estacion de Mora de Rubielos
ALBENTOSA	Fuen del Cepo
ALBENTOSA	Los Mases
ALCALA DE LA SELVA	Solano de la Vega
ALCALA DE LA SELVA	Virgen de la Vega
ALCALA DE LA SELVA	Diseminado Virgen de la Vega
ALCALA DE LA SELVA	Sol y Nieve
ALIAGA	Aldehuela
ALIAGA	Campos
ALIAGA	La Cañadilla
ALIAGA	Cirujeda
ALIAGA	Santa Barbara
ARCOS DE LAS SALINAS	La Higuera
CALAMOCHA	Collados
CALAMOCHA	Cuencabuena
CALAMOCHA	Cutanda
CALAMOCHA	Lechago
CALAMOCHA	Luco de Jiloca
CALAMOCHA	Navarrete del Rio
CALAMOCHA	Nueros
CALAMOCHA	Olalla
CALAMOCHA	El Poyo del Cid
CALAMOCHA	Valverde
CALAMOCHA	Villarejo de los Olmos
CAMARENA DE LA SIERRA	Mas de Navarrete
CAMINREAL	Villalba de los Morales
CANTAVIEJA	Solana
CANTAVIEJA	Umbrias
CANTAVIEJA	Vega
CANTAVIEJA	Casas de San Juan (denominado El Barranco)
CASTELLOTE	Abenfigo
CASTELLOTE	Los Alagones
CASTELLOTE	La Algecira
CASTELLOTE	El Crespol
CASTELLOTE	Dos Torres de Mercader
CASTELLOTE	Ladruñan
CASTELLOTE	Luco de Bordon
CASTELLOTE	Las Planas
COSA	Corbatón
ESCUCHA	Valdeconejos
FORMICHE ALTO	Formiche Bajo
FUENTES DE RUBIELOS	El Rodeche
HINOJOSA DE JARQUE	Cobatillas

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 69

Municipio principal	Barrio o núcleo habitado
HUESA DEL COMUN	Rudilla
JABALOYAS	Arroyofrio
LINARES DE MORA	Castelvispal
LOSCOS	Mezquita de Loscos
LOSCOS	Piedrahita
LOSCOS	El Colladico
MANZANERA	Alcotas
MANZANERA	Las Alhambras
MANZANERA	Los Cerezos
MANZANERA	Los Olmos
MANZANERA	Paraíso Bajo
MANZANERA	Paúl (El)
MARTIN DEL RIO	La Rambla de Martin
MIRAMBEL	Cabezo de Mirambel
MIRAMBEL	San Cristobal
MONTALBAN	Peñarroyas
OJOS NEGROS	Sierra Menera
OLBA	Artiga, La
OLBA	Civera, La
OLBA	Los Dines o Ibañez Bajos
OLBA	Los Giles
OLBA	Los Lucas
OLBA	El Masico
OLBA	Los Pertegaces
OLBA	Los Ramones
OLBA	Los Tarragones
OLBA	La Tosca
OLBA	Las Ventas
OLBA	Los Villanueva
PANCRUDO	Cervera del Rincon
PANCRUDO	Cuevas de Portalrubio
PANCRUDO	Portalrubio
PARRAS DE CASTELLOTE	Jaganta
PERALES DE ALFAMBRA	Villalba Alta
PUEBLA DE HIJAR	La Estacion
RILLO	Son del Puerto
SAN AGUSTIN	Los Baltasares
SAN AGUSTIN	Mas Blanco
SAN AGUSTIN	Mases y Tamboril
SAN AGUSTIN	Peiros, Los
SAN AGUSTIN	Caballero
SAN AGUSTIN	Poviles
SAN AGUSTIN	La Hoz
SAN AGUSTIN	Los Pastores
SAN AGUSTIN	Pozo La Muela
SARRION	La Escaleruela
TERRIENTE	El Villarejo
TORIL Y MASEGOSO	Masegoso
TORRECILLA DEL REBOLLAR	Godos
TRAMACASTIEL	Mas de la Cabrera
UTRILLAS	Parras de Martin
UTRILLAS	Barriada Obrera del Sur
VILLARLUENGO	Montoro de Mezquita
VIVEL DEL RIO	Armillas

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 69

ANEXO IV. MODELO DE JUSTIFICANTE DE APLICACIÓN AL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO

PLAN DE CONCERTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL 2026

D./D.ª _____,
Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de _____ (Teruel),

CERTIFICA:

Que este Ayuntamiento/Entidad Local Menor ha recibido la cantidad de _____ euros, correspondiente al «PLAN DE CONCERTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL 2026», aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2026, y que dicha aportación se ha aplicado al estado de ingresos del Presupuesto de esta entidad local del ejercicio 2026.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, a fecha de firma electrónica.

Teruel, a 27 de octubre de 2026.- El Presidente D. Joaquín Pascual Yuste Sanz.- Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 69

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Núm. 2026-3176

Adjudicación a D. Álvaro Moya Tartaj del puesto RPT 07.001, Jefatura del Servicio de Recursos Humanos, en ejecución de sentencia firme.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Mediante Decreto de Presidencia n.º 2020-2758, de 24 de noviembre de 2020 se aprobaron las bases del concurso de traslados, abierto a otras Administraciones públicas, para la provisión de ocho puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Teruel, entre ellos los identificados en la RPT con los números 07.001 y 08.001.

2º. La Sentencia n.º 58/2022, de 26 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Teruel (procedimiento abreviado 206/2021), ordenó retrotraer las actuaciones para efectuar una nueva valoración conforme a las bases, en los términos de sus fundamentos jurídicos quinto y sexto. Fue confirmada por la Sentencia n.º 262/2025, de 21 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (apelación 563/2022). El Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación mediante providencia de 8 de julio de 2026, siendo firmes las resoluciones de instancia y apelación.

3º. En ejecución de los pronunciamientos judiciales, la Comisión de Valoración, en acta de 22 de septiembre de 2026, fijó respecto del puesto RPT 07.001 las puntuaciones de 53,60 puntos para D. Álvaro Moya Tartaj y de 52,35 puntos para D. Alberto Diego Pérez Fortea. Aplicadas las bases y el orden de preferencias, propuso adjudicar el puesto 07.001 al primero y el puesto 08.001 al segundo. Las propuestas fueron publicadas en el tablón de anuncios y en la web corporativa, conforme al expediente.

4º. Constan en el expediente los informes del Servicio de Recursos Humanos de 19 y 27 de octubre de 2026 y la providencia que señaló el 20 de octubre de 2026 como fecha prevista de efectos de las adjudicaciones, en sustitución de la inicialmente contemplada del 1 de noviembre de 2026.

5º. Con fecha 19 de octubre de 2026, la Intervención General accidental emitió informe de fiscalización previa limitada identificado en los borradores del expediente como n.º 2026-0067, con resultado de conformidad con observaciones complementarias que no tienen efectos suspensivos ni constituyen reparo, respecto de las propuestas de adjudicación de los puestos RPT 07.001 y 08.001.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La Presidencia es competente para resolver el concurso y ejercer la jefatura superior del personal, de conformidad con el artículo 34.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y las bases novena y décima de la convocatoria.

II. Los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, obligan a llevar la sentencia firme a puro y debido efecto, dentro del alcance de la retroacción

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 69

judicialmente ordenada. Las adjudicaciones propuestas se sustentan en la nueva valoración efectuada por la Comisión y en el sistema de preferencias previsto en las bases, sin que proceda reabrir cuestiones ajenas a la ejecución.

III. La base décima establece la publicación del resultado, el cese de oficio en el plazo previsto y los plazos de toma de posesión; en caso de proceder el adjudicatario de otra Administración, la Diputación deberá coordinar las actuaciones de cese e incorporación con la Administración de origen.

IV. Establecer que los efectos administrativos y económicos derivados del desempeño del puesto de trabajo adjudicado se producirán desde la fecha de la efectiva toma de posesión, previo cumplimiento de los trámites de cese e incorporación previstos en las bases de la convocatoria y en la normativa aplicable.

En virtud de las facultades indicadas y atendiendo a la fiscalización de conformidad practicada, esta Presidencia

RESUELVE

Primero. Aprobar, a los efectos de la ejecución judicial, el resultado de la nueva valoración de méritos recogida en el acta de la Comisión de Valoración de 22 de septiembre de 2026 para el puesto RPT 07.001: D. Álvaro Moya Tartaj, 53,60 puntos; y D. Alberto Diego Pérez Fortea, 52,35 puntos.

Segundo. Adjudicar a D. ÁLVARO MOYA TARTAJ el puesto de trabajo RPT n.º 07.001, Jefe/a del Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel, conforme a la propuesta de la Comisión de Valoración, las bases reguladoras y las sentencias firmes ejecutadas.

Tercero. Disponer que el Servicio de Recursos Humanos coordine, con el Ayuntamiento de Teruel y con los servicios provinciales afectados, el cese del adjudicatario en su Administración de origen y la toma de posesión del nuevo destino, previa disponibilidad efectiva del puesto 07.001. El cese y la toma de posesión se ajustarán a los plazos y, en su caso, prórrogas previstos en la base décima: cese de oficio en los tres días hábiles siguientes a la publicación, y posesión en tres días hábiles sin cambio de residencia o un mes con cambio de residencia o reingreso, computados desde el día siguiente al cese. La toma de posesión comportará la integración del adjudicatario como funcionario de carrera de esta Diputación en los términos de la base décima.5.

Cuarto. Establecer que los efectos administrativos y económicos derivados de la adjudicación del puesto de trabajo se producirán desde la fecha de la efectiva toma de posesión, previo cumplimiento de los trámites de cese e incorporación previstos en las bases de la convocatoria y en la normativa aplicable.

Quinto. Los gastos derivados del desempeño del puesto de trabajo adjudicado se imputarán a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del capítulo I del presupuesto provincial de 2026, , de conformidad con el informe favorable de fiscalización de 19 de octubre de 2026, sin perjuicio de las retribuciones que correspondan desde la fecha de la efectiva toma de posesión.

Todo ello sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a D. Álvaro Moya Tartaj para reclamar, por los cauces legalmente procedentes, la reparación de los perjuicios que, en su caso, le hubiera ocasionado la actuación

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 69

administrativa anulada judicialmente, incluida la eventual exigencia de responsabilidad patrimonial de la Administración, cuya procedencia y alcance se determinarán conforme a Derecho, sin que la presente resolución implique reconocimiento de derecho indemnizatorio alguno.

Sexto. El destino adjudicado es irrenunciable en los términos y con la excepción de la base novena de la convocatoria; su adjudicación tiene carácter voluntario y no origina indemnización por traslado, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan conforme a su régimen específico.

Séptimo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, el tablón de anuncios y la web corporativa. La publicación en el Boletín servirá de notificación a los interesados a los efectos de la base décima. Dar traslado al Servicio de Recursos Humanos, Intervención General, Nóminas y al Ayuntamiento de Teruel, a los efectos del cese e incorporación del adjudicatario.

Octavo. Incorporar esta resolución a la documentación remitida al órgano judicial encargado de la ejecución del procedimiento abreviado 206/2021, para constancia de las actuaciones de cumplimiento. En el marco de esta ejecución, y conforme a los antecedentes de la convocatoria, no se abre nuevo concurso «a resultas» al haberse adjudicado los destinos a los participantes. Las controversias referidas al alcance de la ejecución se sustanciarán, en su caso, conforme a los artículos 103 y 109 de la LJCA.

Teruel, a 28 de octubre de 2026.- El Presidente D. Joaquín Pascual Yuste Sanz.- Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 69

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Núm. 2026-3177

Adjudicación a D. Alberto Diego Pérez Fortea del puesto RPT 08.001, Jefatura de Sección de Contratación y Patrimonio, en ejecución de sentencia firme.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Mediante Decreto de Presidencia n.º 2020-2758, de 24 de noviembre de 2020 se aprobaron las bases del concurso de traslados, abierto a otras Administraciones públicas, para la provisión de ocho puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Teruel, entre ellos los identificados en la RPT con los números 07.001 y 08.001.

2º. La Sentencia n.º 58/2022, de 26 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Teruel (procedimiento abreviado 206/2021), ordenó retrotraer las actuaciones para efectuar una nueva valoración conforme a las bases, en los términos de sus fundamentos jurídicos quinto y sexto. Fue confirmada por la Sentencia n.º 262/2025, de 21 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (apelación 563/2022). El Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación mediante providencia de 8 de julio de 2026, siendo firmes las resoluciones de instancia y apelación.

3º. En ejecución de los pronunciamientos judiciales, la Comisión de Valoración, en acta de 22 de septiembre de 2026, fijó respecto del puesto RPT 07.001 las puntuaciones de 53,60 puntos para D. Álvaro Moya Tartaj y de 52,35 puntos para D. Alberto Diego Pérez Fortea. Aplicadas las bases y el orden de preferencias, propuso adjudicar el puesto 07.001 al primero y el puesto 08.001 al segundo. Las propuestas fueron publicadas en el tablón de anuncios y en la web corporativa, conforme al expediente.

4º. Constan en el expediente los informes del Servicio de Recursos Humanos de 19 y 27 de octubre de 2026 y la providencia que señaló el 20 de octubre de 2026 como fecha prevista de efectos de las adjudicaciones, en sustitución de la inicialmente contemplada del 1 de noviembre de 2026.

5º. Con fecha 19 de octubre de 2026, la Intervención General accidental emitió informe de fiscalización previa limitada identificado en los borradores del expediente como n.º 2026-0067, con resultado de conformidad con observaciones complementarias que no tienen efectos suspensivos ni constituyen reparo, respecto de las propuestas de adjudicación de los puestos RPT 07.001 y 08.001.

6º. La Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, en escrito firmado el 26 de octubre de 2026, comunicó que la toma de posesión de D. Alberto Diego Pérez Fortea en el puesto 08.001 exige su previo cese en la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y en el nombramiento accidental de Viceinterventor, debiendo iniciarse nuevamente el procedimiento de cobertura del puesto reservado y promoverse su oferta a funcionarios con habilitación nacional.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 69

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La Presidencia es competente para resolver el concurso y ejercer la jefatura superior del personal, de conformidad con el artículo 34.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y las bases novena y décima de la convocatoria.

II. Los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, obligan a llevar la sentencia firme a puro y debido efecto, dentro del alcance de la retroacción judicialmente ordenada. Las adjudicaciones propuestas se sustentan en la nueva valoración efectuada por la Comisión y en el sistema de preferencias previsto en las bases, sin que proceda reabrir cuestiones ajenas a la ejecución.

III. Conforme a los artículos 52 y 56 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el nombramiento accidental en un puesto reservado corresponde al órgano autonómico competente, que también es competente para su revocación. Ha de observarse el criterio expresado por la Dirección General de Administración Local el 26 de octubre de 2026 y promover la nueva cobertura con prioridad para las fórmulas de provisión por personal habilitado nacional.

IV. Establecer que los efectos administrativos y económicos derivados de la adjudicación del puesto de trabajo RPT n.º 08.001, Jefe/a de Sección de Contratación y Patrimonio, a D. Alberto Diego Pérez Fortea se producirán desde la fecha de su efectiva toma de posesión, previo cese en el puesto que venía desempeñando y en su nombramiento accidental como Viceinterventor de la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con el pronunciamiento de la Dirección General de Administración Local de 26 de octubre de 2026 y la normativa aplicable.

En virtud de las facultades indicadas y atendiendo a la fiscalización de conformidad practicada, esta Presidencia

RESUELVE

Primero. Aprobar, a los efectos de la ejecución judicial, el resultado de la nueva valoración de méritos recogida en el acta de la Comisión de Valoración de 22 de septiembre de 2026 para el puesto RPT 07.001: D. Álvaro Moya Tartaj, 53,60 puntos; y D. Alberto Diego Pérez Fortea, 52,35 puntos.

Segundo. Adjudicar a D. ALBERTO DIEGO PÉREZ FORTEA el puesto de trabajo RPT n.º 08.001, Jefe/a de Sección de Contratación y Patrimonio de la Diputación Provincial de Teruel, atendiendo al orden de preferencias de la convocatoria y a la propuesta de la Comisión de Valoración, en ejecución de las sentencias firmes citadas.

Tercero. Disponer que el Servicio de Recursos Humanos tramite el cese de D. Alberto Diego Pérez Fortea en el puesto RPT n.º 07.001, Jefatura del Servicio de Recursos Humanos, con anterioridad a su toma de posesión del puesto 08.001; asimismo, comunicará a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón la nueva adjudicación e instará el cese o revocación del nombramiento accidental como Viceinterventor por el órgano autonómico competente, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 128/2018 y el escrito

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 69

autonómico de 26 de octubre de 2026. La toma de posesión del puesto 08.001 se coordinará con la efectividad de ambos ceses.

Cuarto. Encomendar al Servicio de Recursos Humanos que, de forma coordinada con la Intervención General y la Dirección General de Administración Local, impulse sin demora un nuevo procedimiento de cobertura del puesto reservado de Viceintervención, incluyendo la oferta/publicidad procedente para funcionarios con habilitación nacional y atendiendo al carácter subsidiario del nombramiento accidental conforme al artículo 52 del Real Decreto 128/2018.

Quinto. Establecer que los efectos administrativos y económicos derivados de la adjudicación del puesto de trabajo RPT n.º 08.001, Jefe/a de Sección de Contratación y Patrimonio, se producirán desde la fecha de la efectiva toma de posesión de D. Alberto Diego Pérez Fortea, previo cumplimiento de los trámites de cese en el puesto de origen y en su nombramiento como Viceinterventor accidental de la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con la normativa aplicable.

Sexto. Los gastos derivados del desempeño del puesto de trabajo RPT n.º 08.001, Jefe/a de Sección de Contratación y Patrimonio, se imputarán a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del capítulo I del presupuesto provincial de 2026, programa 9200, de conformidad con el informe favorable de fiscalización de 19 de octubre de 2026, devengándose las retribuciones que legalmente correspondan desde la fecha de la efectiva toma de posesión.

Séptimo. El destino adjudicado es irrenunciable en los términos y con la excepción de la base novena de la convocatoria; su adjudicación tiene carácter voluntario y no origina indemnización por traslado, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan conforme a su régimen específico.

Octavo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, el tablón de anuncios y la web corporativa; la publicación en el Boletín servirá de notificación conforme a la base décima. Dar traslado al Servicio de Recursos Humanos, Intervención General, Nóminas y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, a los efectos de sus respectivas competencias.

Noveno. Incorporar esta resolución a la documentación remitida al órgano judicial encargado de la ejecución del procedimiento abreviado 206/2021, para constancia de las actuaciones de cumplimiento. En el marco de esta ejecución, y conforme a los antecedentes de la convocatoria, no se abre nuevo concurso «a resultas» al haberse adjudicado los destinos a los participantes. Las controversias referidas al alcance de la ejecución se sustanciarán, en su caso, conforme a los artículos 103 y 109 de la LJCA.

Teruel, a 28 de octubre de 2026.- El Presidente D. Joaquín Pascual Yuste Sanz.- Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 69

Municipios

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Núm. 2026-3157

TARIFAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza

3º TRIMESTRE 2026

Aprobado por resolución de la Alcaldía número 3058 fecha 22 de octubre de 2026 el padrón por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al 3º trimestre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del R. D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se establece

Exposición pública

El padrón fiscal correspondiente a este período se expondrá al público en las dependencias de AQUARA GESTIÓN CICLO INTEGRAL DE AGUAS DE ARAGÓN, S.A.U. sitas en la Avenida de Zaragoza nº 18 bajos, 44600 de Alcañiz, donde los interesados podrán examinarlo. El plazo de exposición, a efectos del cómputo de los plazos para la presentación de recurso, será de un mes contado desde el primer día que inicie cada periodo voluntario de pago.

Plazo de ingreso

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sección Teruel.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio, AQUARA GESTIÓN CICLO INTEGRAL DE AGUAS DE ARAGÓN, S.A.U., sita en Avenida de Zaragoza número 18, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 69

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Alcañiz, a 26 de octubre de 2026.- El Alcalde D. Miguel Ángel Estevan Serrano.- Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 69

ALBALATE DEL ARZOBISPO

Núm. 2026-3144

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación del Reglamento municipal del Centro Cívico “La Polar.

Aprobado inicialmente el Reglamento municipal del Centro Cívico “La Polar”, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de octubre de 2026, de conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de *treinta días,* a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Preámbulo:

El Centro Cívico de Albalate del Arzobispo es un centro público de titularidad municipal creado como infraestructura sociocultural que acoge la oferta formativa del Ayuntamiento. Se configura como un equipamiento destinado al desarrollo de programas y actividades de carácter cultural, formativo y social, así como a facilitar el acceso a información y propuestas de ocio, ofreciendo a la ciudadanía un lugar de encuentro, comunicación, orientación y aprovechamiento del tiempo libre.

Nace con la finalidad de proporcionar un espacio municipal abierto a la población, especialmente dirigido a jóvenes y personas mayores, contando con dependencias diferenciadas destinadas a cada uno de estos colectivos, de acuerdo con la organización y distribución establecida por el Ayuntamiento. Entre sus instalaciones se contemplan zonas destinadas al ocio, la conversación, la lectura, los juegos de mesa, el uso de medios informáticos y otras actividades orientadas al aprovechamiento del tiempo libre y al desarrollo personal.

En este marco, el presente Reglamento establece las normas que han de regir la organización, el funcionamiento y la utilización de las instalaciones y recursos

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 69

disponibles, determinando las condiciones necesarias para su adecuado uso y conservación.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ART. 1º.- Definición

El Centro Cívico de Albalate del Arzobispo es un local público de titularidad municipal destinado al desarrollo de programas y actividades de carácter cultural, formativo, informativo y de ocio.

El Centro está dirigido principalmente a la población joven y mayor del municipio y cuenta con espacios diferenciados destinados a cada uno de estos colectivos, de acuerdo con la organización y distribución establecida por el Ayuntamiento.

ART. 2º.- Objetivos

El objetivo principal es contribuir a la mejora del bienestar social de jóvenes y personas mayores por lo cual se definen los siguientes objetivos:

1. Potenciar la participación social de las personas mayores del municipio.
2. Regular los servicios, programas y actividades dirigido a jóvenes con el objetivo de favorecer su desarrollo integral en el marco de tiempo libre en un espacio de encuentro y ocio saludable, información, participación y voluntariado, fomentando la comunicación, educación y cultura.
3. Promover la autonomía y la integración social del colectivo.

ART. 3º.- Servicios y prestaciones

El espacio organizará la disposición de sus recursos de forma eficaz para el cumplimiento de los objetivos que les son propios, velando en todo caso el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades y prohibición de trato discriminatorio entre los usuarios en la prestación de los servicios, recursos, programas y actividades que desde el mismo se desarrollen.

Prestará principalmente, siempre que sea posible, los siguientes servicios y actividades:

- Espacios destinados al encuentro, el juego y la estancia.
- Acceso a internet.
- Zona de lectura.
- Mobiliario adecuado.
- Televisión.

Asimismo, podrán desarrollarse actividades dirigidas a la población joven y a la población mayor, adaptadas a las características e intereses de cada colectivo. Estas podrán incluir propuestas de dinamización, talleres, charlas y otras actividades de carácter cultural, formativo o de ocio, de acuerdo con la programación establecida por el Ayuntamiento.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 69

En todo caso, el Ayuntamiento podrá usar las instalaciones siempre que así lo precise.

ART. 4º.- Domicilio social

El Centro Cívico de Albalate del Arzobispo se encuentra ubicado en Plaza de la Iglesia, n. º 2, 44540 Albalate del Arzobispo (Teruel).

ART. 5.- Horario

1. El horario del Centro Cívico de Albalate del Arzobispo será establecido por el Ayuntamiento, atendiendo a las necesidades de funcionamiento del Centro, a las actividades previstas y, cuando proceda, a las propuestas y sugerencias de las personas usuarias de distintas edades, así como a las variaciones que puedan darse según la época del año o con motivo de festividades.
2. El horario habitual del Centro será de 15:00 a 20:00 horas. Cualquier modificación del mismo será comunicada con la debida antelación a través de los medios de información que determine el Ayuntamiento.
3. Las instalaciones permanecerán cerradas aquellos días que así sean determinados por el Ayuntamiento.

ART. 6.- Acceso al centro

El acceso al Centro Cívico se realizará mediante el sistema de control de acceso establecido por el Ayuntamiento. Las tarjetas o medios de acceso serán facilitados a las personas que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las condiciones de funcionamiento y organización del Centro. El acceso quedará limitado a las personas autorizadas y deberá realizarse respetando el horario y las normas establecidas en el presente Reglamento.

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO Y RÉGIMEN DE SANCIONES Y FALTAS

ART. 7.- Usuarios del Centro

1. Tendrán la consideración de usuarios del Centro Cívico las personas que accedan a sus instalaciones para participar en las actividades, servicios y programas organizados por el Ayuntamiento, así como aquellas que hagan uso de las instalaciones y espacios conforme a las condiciones establecidas en este Reglamento.
2. El acceso y utilización del Centro se realizará con carácter general de forma gratuita, sin perjuicio de las actividades, servicios o prestaciones que, de acuerdo con la normativa municipal aplicable, puedan estar sujetos al pago de tasas, precios públicos u otras contraprestaciones.
3. El acceso al Centro estará condicionado al cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento, a las condiciones particulares de cada

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 69

actividad y, en su caso, a las limitaciones derivadas del aforo, edad, inscripción previa o características de la actividad.

4. El Ayuntamiento **podrá establecer condiciones específicas de acceso** o utilización de determinados espacios cuando resulte necesario para garantizar la seguridad, el correcto funcionamiento del Centro, la adecuada prestación de los servicios o la protección de los propios usuarios.
5. Las personas **menores de edad** deberán respetar las normas específicas que, en su caso, se establezcan para su acceso y utilización de los espacios destinados a jóvenes.

ART. 8.- Normas generales de uso

1. Las instalaciones del Centro deberán utilizarse exclusivamente para los fines para los que hayan sido destinadas y de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento.
2. El uso de los espacios y equipamientos deberá realizarse de manera responsable, evitando cualquier actuación que pueda ocasionar daños, deterioros, molestias o riesgos para las personas o las instalaciones.
3. Queda prohibido:

a) Introducir o utilizar objetos, materiales o sustancias que puedan resultar peligrosos para las personas o instalaciones.

b) Realizar actividades que puedan alterar gravemente la convivencia o impedir el normal funcionamiento del Centro.

c) Dañar, deteriorar, manipular o utilizar de forma inadecuada el mobiliario, instalaciones, equipos o materiales municipales.

d) Desplazar mobiliario, equipos u otros elementos del Centro sin autorización del personal responsable.

e) Acceder a espacios restringidos o destinados exclusivamente al personal municipal o a determinadas actividades sin autorización.

f) Introducir o consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en el Centro.

g) Fumar o utilizar productos cuyo consumo esté prohibido por la legislación vigente.

h) Realizar cualquier actividad que implique discriminación, acoso, violencia, intimidación, amenazas o menosprecio hacia otras personas.

i) Realizar actividades comerciales, publicitarias, de captación de fondos o de carácter lucrativo sin la correspondiente autorización municipal.

j) Manipular instalaciones eléctricas, equipos informáticos, sistemas audiovisuales, climatización u otros elementos técnicos sin autorización.

4. Los usuarios deberán respetar en todo momento el aforo máximo autorizado de los diferentes espacios y las instrucciones relacionadas con seguridad y evacuación.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 69

5. El Ayuntamiento podrá limitar temporalmente el uso de determinados espacios o instalaciones cuando existan razones de seguridad, mantenimiento, limpieza, organización o celebración de actividades municipales.
6. Los usuarios serán responsables de los daños que ocasionen por dolo, culpa o negligencia en las instalaciones, mobiliario, materiales o equipamientos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

ART. 9.- Derechos y deberes de los usuarios.

En concreto, todos los usuarios disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Recibir información clara y suficiente sobre el funcionamiento del Centro, sus horarios, actividades y normas de utilización.
2. Recibir un trato respetuoso y digno, sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
3. Disfrutar de un entorno adecuado para el desarrollo de las actividades y el aprovechamiento del tiempo libre.
4. Formular sugerencias, propuestas, quejas o reclamaciones relacionadas con el funcionamiento del Centro.
5. Participar en las actividades organizadas por el Ayuntamiento, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para cada una de ellas.
6. Ver respetada su intimidad y la protección de sus datos personales, de acuerdo con la normativa vigente.

En cuanto a los **deberes**, se establecen los siguientes:

1. Cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y las indicaciones que correspondan al Ayuntamiento o al personal encargado del Centro.
2. Mantener un **comportamiento respetuoso** hacia las demás personas y hacia el personal del Centro.
3. Cuidar las instalaciones, el mobiliario, los materiales y los equipamientos puestos a disposición.
4. Mantener el **orden y la limpieza** de los espacios utilizados.
5. Respetar los horarios establecidos y las condiciones fijadas para las distintas actividades y recursos.
6. Utilizar los espacios y equipamientos conforme a la finalidad para los que hayan sido destinados, respetando la distribución establecida sin poder realizar modificaciones ni cambios sin consentimiento previo.
7. **Comunicar cualquier desperfecto, daño o incidencia** que se detecte en las instalaciones o equipamientos.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 69

8. Evitar cualquier conducta que pueda altear el normal funcionamiento del Centro, impedir el desarrollo de las actividades o perjudicar la tranquilidad de las demás personas.
9. Cumplir las normas establecidas por la legislación vigente en materia de consumo de tabaco y productos relacionados, así como las relativas al consumo de alcohol y otras sustancias.
10. **Respetar las normas de seguridad, higiene y convivencia** establecidas para el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

ART. 10.- Faltas

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, así como la realización de conductas que alteren el normal funcionamiento del Centro, podrán ser consideradas faltas leves, graves o muy graves, atendiendo a la naturaleza de los hechos, su gravedad, la reiteración de la conducta y los daños o perjuicios ocasionados a las personas, las instalaciones, el mobiliario o los equipamientos municipales.

1. Se considerarán faltas leves:

a) Perturbar el desarrollo de las actividades programadas o impedir su normal realización.

b) Hacer un uso inadecuado de las instalaciones, mobiliario, materiales o equipamientos del Centro, siempre que no se produzcan daños de especial consideración.

c) Incumplir las normas de funcionamiento y convivencia establecidas para la utilización de los diferentes espacios.

d) Mantener un comportamiento inadecuado que dificulte la convivencia o el normal desarrollo de las actividades.

2. Faltas graves:

a) Causar intencionadamente daños en las instalaciones, mobiliario, materiales o equipamientos del Centro.

b) Sustraer bienes o materiales pertenecientes al Ayuntamiento, al Centro o a otras personas.

c) Amenazar, intimidar o mantener conductas gravemente irrespetuosas hacia otras personas o hacia el personal del Centro.

3. Faltas muy graves:

a) Agredir físicamente o causar malos tratos a otras personas o al personal del Centro.

b) Causar daños de especial gravedad o intencionados en las instalaciones, mobiliario, materiales o equipamientos municipales.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 69

c) Incumplir las normas relativas al consumo de tabaco, productos relacionados, alcohol u otras sustancias cuando la conducta constituya infracción conforme a la normativa vigente.

d) Realizar cualquier conducta que suponga un riesgo grave para la integridad física o moral de las personas.

e) La reiteración de faltas graves en los términos que determine la normativa aplicable.

ART. 11.- Sanciones

1. El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento podrá dar lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento cuando resulte exigible, a la adopción de las medidas previstas en este artículo.
2. Las sanciones y medidas que, en su caso, podrán adoptarse serán proporcionales a la naturaleza y gravedad de la conducta, teniendo en cuenta la intencionalidad, los perjuicios ocasionados, la reiteración y las circunstancias concurrentes.
3. Por la comisión de faltas leves podrán adoptarse las siguientes medidas:

a) Apercibimiento verbal o escrito.

b) Requerimiento para que se cese inmediatamente en la conducta contraria a las normas de funcionamiento.

c) Suspensión temporal del acceso a determinados espacios o actividades por un periodo máximo de quince días, cuando resulte proporcionado y esté debidamente motivado.

4. Por la comisión de faltas graves podrán adoptarse:

a) Apercibimiento escrito.

b) Suspensión temporal del acceso al Centro o a determinados espacios o actividades por un periodo de hasta tres meses.

c) Obligación de reparar o reponer los bienes dañados, cuando legalmente proceda, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

5. Por la comisión de faltas muy graves podrán adoptarse:

a) Suspensión temporal del acceso al Centro por un periodo de hasta seis meses.

b) En los supuestos legalmente previstos, otras medidas o responsabilidades que correspondan conforme a la normativa aplicable.

6. La imposición de cualquier sanción administrativa se realizará por el órgano municipal competente y con respeto a los principios de legalidad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad y audiencia de la persona interesada, de acuerdo con la legislación vigente.
7. La reparación de los daños ocasionados a los bienes municipales será independiente de la sanción que, en su caso, pueda corresponder.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 69

8. Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito o infracción cuya competencia corresponda a otra Administración, se pondrán en conocimiento del órgano competente.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CENTRO

ART. 12.- Organización del Centro

1. La organización, dirección y gestión del Centro corresponderá al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente.
2. El Ayuntamiento determinará los responsables del funcionamiento ordinario del Centro y podrá establecer las instrucciones internas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios.
3. Corresponderá al personal encargado del Centro:

a) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

b) Informar a los usuarios sobre los horarios, actividades, servicios y normas de utilización.

c) Controlar el acceso a las instalaciones en los términos establecidos por el Ayuntamiento.

d) Comunicar al Ayuntamiento las incidencias, desperfectos o incumplimientos que se produzcan.

e) Adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para garantizar el orden, la seguridad y el normal funcionamiento del Centro.

4. Las instrucciones del personal encargado del Centro deberán ser respetadas por los usuarios siempre que se dicten dentro de sus competencias y de conformidad con la normativa vigente.

ART. 13.- Programación de actividades

1. El Ayuntamiento establecerá la programación de actividades del Centro atendiendo a las necesidades y características de la población y a la disponibilidad de espacios y recursos.
2. La programación podrá incluir, entre otras, actividades culturales, educativas, formativas, sociales, recreativas, de ocio, participación ciudadana y dinamización para jóvenes y personas mayores.
3. Las actividades podrán ser organizadas directamente por el Ayuntamiento o desarrollarse en colaboración con asociaciones, entidades, colectivos u otras Administraciones Públicas.
4. El Ayuntamiento **podrá modificar, suspender o cancelar una actividad cuando existan razones justificadas de organización, seguridad, disponibilidad de espacios, fuerza mayor o interés municipal.**

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 69

5. Las condiciones específicas de cada actividad podrán establecer requisitos de inscripción, edad, aforo, horario u otras condiciones de participación.

ART. 14.- Utilización y cesión de espacios

1. Los espacios del Centro podrán utilizarse para actividades organizadas por el Ayuntamiento y, cuando exista disponibilidad, podrán ser cedidos para actividades promovidas por asociaciones, colectivos, entidades o particulares.
2. La utilización de los espacios municipales estará condicionada a su disponibilidad y a que la actividad solicitada sea compatible con los fines del Centro y con la normativa vigente.
3. La solicitud de utilización de un espacio deberá realizarse con la antelación y mediante el procedimiento que determine el Ayuntamiento.
4. Tendrán preferencia, con carácter general:

a) Las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

b) Las actividades de carácter social, cultural, educativo o participativo dirigidas a la población del municipio.

c) Las actividades destinadas a jóvenes y personas mayores.

d) Las actividades promovidas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio.

5. La autorización de utilización de un espacio no podrá entenderse como una cesión permanente ni generará derecho alguno sobre el mismo.
6. La persona, entidad o colectivo autorizado será responsable de que la actividad se desarrolle en las condiciones establecidas, de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar y deberá dejar el espacio utilizado en las mismas condiciones en que se encontraba antes de su utilización.
7. Cuando la actividad autorizada requiera permisos, licencias, seguros, autorizaciones sectoriales o el cumplimiento de cualquier otra obligación legal, corresponderá al organizador obtenerlos y cumplir las condiciones que resulten exigibles.

ART. 15.- Responsabilidad por el uso de las instalaciones

1. El Ayuntamiento velará por el correcto mantenimiento y conservación de las instalaciones del Centro y adoptará las medidas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y seguridad.
2. Las **personas usuarias serán responsables** del uso que realicen de las instalaciones, mobiliario, materiales y equipamientos del Centro, debiendo responder de los daños y perjuicios que ocasionen por dolo, culpa, negligencia o uso indebido de los mismos, de conformidad con la legislación vigente.
3. El Ayuntamiento no se hará responsable de los daños, pérdidas, sustracciones o perjuicios que puedan sufrir las personas usuarias durante

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 69

su estancia en el Centro, cuando dichos daños o perjuicios no sean imputables al funcionamiento de los servicios municipales ni deriven de una actuación u omisión que genere responsabilidad conforme a la legislación aplicable.

4. En particular, el Ayuntamiento no será responsable de la pérdida, sustracción, deterioro o desaparición de objetos personales, efectos, dinero, dispositivos electrónicos u otros bienes que las personas usuarias introduzcan o depositen en las instalaciones, salvo que legalmente corresponda otra responsabilidad.
5. El acceso y permanencia en el Centro implica la aceptación de las normas establecidas en el presente Reglamento y la obligación de utilizar las instalaciones y equipamientos de forma diligente y responsable.
6. El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por los daños o perjuicios que puedan producirse como consecuencia del incumplimiento por parte de las personas usuarias de las normas de funcionamiento, de las instrucciones del personal responsable del Centro o de las medidas de seguridad establecidas, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan.
7. Lo dispuesto en este artículo se entenderá siempre sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que, en su caso, pudiera corresponder al Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente.

ART. 16.- Seguridad, higiene y emergencias

1. Todos los usuarios deberán respetar las normas de seguridad, higiene y prevención establecidas para el Centro.
2. No podrán obstaculizarse las salidas de emergencia, pasillos, escaleras, accesos, extintores ni cualquier otro elemento destinado a garantizar la seguridad de las personas.
3. En caso de emergencia, los usuarios deberán seguir las instrucciones y las indicaciones establecidas en los correspondientes planes o protocolos de emergencia y evacuación.
4. El Ayuntamiento podrá limitar o suspender temporalmente el acceso o utilización del Centro cuando existan circunstancias que puedan comprometer la seguridad de las personas.

ART. 17.- Quejas, sugerencias y reclamaciones

1. Las personas usuarias podrán formular quejas, sugerencias y propuestas relacionadas con el funcionamiento del Centro.
2. Las quejas y sugerencias podrán presentarse a través de los medios habilitados por el Ayuntamiento y, cuando proceda, mediante los mecanismos generales de registro y atención ciudadana.
3. El Ayuntamiento procurará atender y responder las cuestiones planteadas de acuerdo con la normativa aplicable.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 69

ART. 18.- Protección de datos personales

1. Los datos personales que, en su caso, sean recabados para la gestión del acceso, inscripción en actividades, utilización de servicios o cualquier otra finalidad relacionada con el funcionamiento del Centro serán tratados por el Ayuntamiento de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
2. Los datos se utilizarán exclusivamente para las finalidades legítimas relacionadas con la gestión de los servicios y actividades del Centro y no serán destinados a fines incompatibles con dichas finalidades.
3. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les correspondan de acuerdo con la normativa vigente, en los términos y condiciones establecidos por el Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Interpretación

Corresponderá al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, dentro del ámbito de sus competencias, resolver las dudas que puedan plantearse en la interpretación y aplicación del presente Reglamento, de conformidad con la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto expresamente en este Reglamento será de aplicación la normativa estatal, autonómica y local que resulte aplicable, así como las demás disposiciones que regulen el funcionamiento, utilización y conservación de las instalaciones municipales.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Modificación

El presente Reglamento podrá ser modificado por el Ayuntamiento siguiendo el procedimiento establecido en la legislación vigente para la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos establecidos por la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.- Publicidad

El Reglamento permanecerá a disposición de las personas usuarias en las dependencias del Centro y en los medios de información municipal que determine el Ayuntamiento.

Albalate de Arzobispo, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 69

SAMPER DE CALANDA

Núm. 2026-3147

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMEROS 1 A 5 DEL EJERCICIO 2026

Transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes de modificación presupuestaria números 1, 2, 3, 4 y 5 del ejercicio 2026, anunciados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 146, de 4 de agosto de 2026, sin que se hayan presentado reclamaciones, han quedado definitivamente aprobados conforme a los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con la normativa citada, se publica el siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 6. Inversiones reales.

Modificación	Importe:
N.º 1/2026	142.305,00 €
N.º 2/2026|	2.560,35 €
N.º 3/2026	88.859,07 €
N.º 4/2026	356.550,00 €
N.º 5/2026	218.000,00 €
Total	**808.274,42 €**

FINANCIACIÓN — PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Importe:
Capítulo 2. Impuestos indirectos	356.550,00 €
Capítulo 8. Activos financieros	451.724,42 €
Total financiación	**808.274,42 €**

No se producen disminuciones en los presupuestos de gastos ni de ingresos.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente, conforme al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Samper de Calanda, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 69

BECEITE

Núm. 2026-3148

Decreto de Alcaldía n.º 2026-324 de fecha 26/10/2026 de la Entidad de Ayuntamiento de Beceite , por la que se **aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este ejercicio 2026 de la tasa anual de Alcantarillado, Cementerio, Perros, acceso a garaje-vado, tractor y motocultor**

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de *20 doas* a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica *[dirección https://www.beceite.es)*

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Beceite

Oficina de Recaudación: Oficina de registro del Ayuntamiento

Horario: 9-14

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa anual 2026 Alcantarillado, cementerio, vado permanente, perros, tractor y motocultor	DOS MESES (DESDE EL 29/10/2026)	29/10/2026

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades Ibercaja Banco y Caja Rural de Teruel.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 69

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Beceite, a 26 de octubre de 2026.- El Alcalde Juan Enrique Celma Guimera.- Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 69

LA PUEBLA DE VALVERDE

Núm. 2026-3150

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al PRIMER SEMESTRE de 2026 de la tasa por abastecimiento de agua.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2026 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del siguiente padrón:

*-**TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE** correspondiente a los consumos del **PRIMER SEMESTRE del año 2026**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.*

El expresado Padrón se encuentra expuesto al público por término de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, el plazo para el pago en voluntaria será de DOS MESES que darán comienzo a partir del día siguiente a aquel en que finalice el repetido plazo de exposición pública.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros 20 días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del periodo ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

*Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa)

-Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 69

si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La Puebla de Valverde, a 26 de octubre de 2026.- La Alcaldesa D.Mª Ángeles Izquierdo Escuder.- Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 69

MORA DE RUBIELOS

Núm. 2026-3151

Resolución de Alcaldía n.º 170/2026 de fecha 4 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Mora de Rubielos por la que se aprueba definitivamente expediente de permuta de bienes.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 170/2026 de fecha 4 de septiembre de 2026 el expediente de permuta del siguiente bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento:

[En caso de bien inmueble]

Titular:	Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel)
Referencia catastral:	44167A098000110000GP
Localización:	Polígono 98 Parcela 11
Clases:	Rústico
Superficie:	0,6761 ha
Coeficiente:	100,00
Uso:	Pastos

Por los siguientes bienes propiedad de D. Manuel Sarrión Martínez y Dª Jennifer Daniela Escuder Arango:

Referencia catastral:	44167A098000130000GT
Localización:	Polígono 98 Parcela 13
Clases:	Rústico
Superficie:	0,044 ha
Coeficiente:	100,00
Uso:	Pastos

Referencia catastral:	44167A098000160000GO
Localización:	Polígono 98 Parcela 16
Clases:	Rústico
Superficie:	0,3762 ha
Coeficiente:	100,00
Uso:	Labradío secano (0,2157 ha) Pastos (0,1605 ha)

Referencia catastral:	44167A098000210000GR
Localización:	Polígono 98 Parcela 21
Clases:	Rústico
Superficie:	0,4932 ha
Coeficiente:	100,00
Uso:	Labradío regadío

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 69

Referencia catastral:	44167A097000710000GT
Localización:	Polígono 97 Parcela 71
Clases:	Rústico
Superficie:	0,1376 ha
Coeficiente:	100,00
Uso:	Pastos y matorral

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de Lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mora de Rubielos a 27 de octubre de 2026.- El Alcalde Accidental (1º Teniente de Alcalde), D. Elias Alfanjarín Vila.- Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 69

OLBA

Núm. 2026-3155

Acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2026 de la entidad de Olba por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos .

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión *ordinaria* celebrada el día 23 de octubre de 2026, acordó la aprobación provisional de l*a* Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos .

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://olba.sedelectronica.es].*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Olba, 27 de octubre de 2026.- El Alcalde D. Federico Manuel Martín Fuertes.- Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 69

JABALOYAS

Núm. 2026-3162

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004., queda expuesto al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, la **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por actuaciones de ejecución subsidiaria o servicios especiales por razones de seguridad o salubridad**, aprobada inicialmente por la Asamblea Vecinal de Jabaloyas, para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas.

Jabaloyas a la fecha de la firma electrónica.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 69

Comarcas

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Núm. 2026-3143

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2026, se convocan pruebas selectivas para la cobertura definitiva de una plaza de Educador/a Social, aprobada en la oferta de empleo público del 2024 y creación de una Bolsa de Trabajo , con sujeción a las siguientes BASES

P**RIMERA**.-OBJETO

Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de educador/a social (plaza nº82), con destino al Centro de Servicios Sociales de la Comarca del Bajo Aragón, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de la Comarca del Bajo Aragón, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024, por tiempo completo anual, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo A, subgrupo A2 y nivel de complemento de destino 20, cuyas funciones a desempeñar serán las propias de un Educador Social del Centro de Servicios Sociales de la Comarca del Bajo Aragón definidas en la ficha descriptiva del puesto incluyendo entre otras:

- Detectar, analizar y prevenir situaciones de riesgo relacionadas con las necesidades socioeducativas en casos individuales, familiares y colectivos, así como elaborar, programar, planificar y desarrollar proyectos de prospección, prevención, sensibilización, dinamización comunitaria e intervención social haciendo el seguimiento de los proyectos.

- Atender directamente a los usuarios y sus familias, elaborando planes de trabajo y haciendo un seguimiento del proceso y/o derivando hacia otros recursos en aquellos casos que así lo requieran.

- Hacer entrevistas con las familias para determinar el plan de trabajo y valorar el seguimiento de los objetivos y acciones que se deben llevar a cabo en base a su diagnóstico.

- Intervenir en visitas a domicilios, acompañamientos a diferentes servicios, entrevistas en el despacho, asesorar en las necesidades, hacer un seguimiento de los casos, entre otros.

- Diagnosticar, intervenir, hacer seguimiento y evaluar casos individuales y familiares relativos a las demandas socioeducativas.

- Llevar a cabo tareas administrativas diversas derivadas del desarrollo de sus funciones (llevar el registro de usuarios, archivar la documentación, transcribir documentos, programar horas de visita, actualizar las bases de datos, y otros).

- Atender al público en el ámbito de su competencia, informando sobre los servicios y recursos sociales disponibles para cada caso.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 69

- Efectuar los informes técnicos en el ámbito de su especialidad y los que correspondan al seguimiento de los contratos asignados por su superior jerárquico.

- Participar en la realización de protocolos que tengan relación con Servicios de acuerdo con su ámbito de actuación.

- Verificar que los trabajos que se llevan a cabo en su ámbito de actuación integren los principios de la prevención de riesgos laborales de acuerdo con la normativa vigente, planificando y organizando los trabajos de su ámbito de responsabilidad teniendo en cuenta los aspectos preventivos necesarios y revisando periódicamente que el trabajo se hace en las condiciones de seguridad y salud en el

trabajo adecuadas.

- Cumplir con el tratamiento de datos de carácter personal, adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para cumplir la normativa vigente, así como mantener el secreto y confidencialidad (que se mantendrán una vez terminada la vinculación con la Institución).

- Realizar aquellas otras tareas afines en el lugar y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el lugar, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

El ámbito de actuación abarcará a todos los municipios de la Comarca del Bajo Aragón de forma itinerante, según las necesidades del Servicio. Los desplazamientos se realizarán con medios propios del trabajador, abonándose los gastos de los desplazamientos efectuados en el desarrollo de sus funciones según el Convenio colectivo laboral vigente de la Comarca del Bajo Aragón.

La jornada laboral y el horario se regulará en el Convenio Colectivo de personal laboral de la Comarca del Bajo Aragón. La jornada será completa (actualmente 37 horas/semana), que se prestará de lunes a viernes, y en horario de entrada de 7:30 a 9:00 horas, y de salida, como máximo a las 16:30 horas.

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes tendrán que reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos con carácter general en los artículos 56 y 57 del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

3.1 Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 69

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomado o Grado en Educador Social, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, de conformidad de conformidad con la normativa vigente en materia de protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia.

g) Haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad fijada por la Ordenanza en vigor (BOPTE 12/12/2022), de 20 €. En el justificante aparecerá el nombre y apellidos del aspirante y la plaza a a la que se opta.

El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

CAJA RURAL DE TERUEL ES83 3080 0008 11 2035293428

IBERCAJA ES42 2085 3903 39 0330110612

3.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 69

definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

3.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

3.4. Los requisitos establecidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el proceso selectivo hasta la fecha de contratación como personal laboral fijo de la Comarca del Bajo Aragón.

3.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

CUARTO.- INSTANCIAS

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar instancia (según modelo contenido en el **Anexo II**) dirigida a la Presidencia y se presentará en el Registro General de la Comarca del Bajo Aragón, Calle Mayor, nº 22, 44600 Alcañiz (Teruel), en horario de 8 a 15 horas, por la sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón https://bajoaragon.sedipualba.es o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de **un mes** contado **a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado**. Si el término del plazo expirase en un día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en la Sede Electrónica de la Comarca del Bajo Aragón.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes natural desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia conforme al anexo II, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, copia del título exigido y documentación acreditativa de los méritos a valorar.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se presentarán junto con la instancia.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 69

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para el tratamiento de datos personales de esta Entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la Comarca del Bajo Aragón.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del proceso selectivo, al plazo de caducidad o a la falta de actuaciones esenciales:

-Presentar la instancia de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Comarca del Bajo Aragón https://bajoaragon.sedipualba.es.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Teruel, se podrán efectuar reclamaciones o subsanar aquellos defectos que hayan sido motivo de exclusión, contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección. Si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de las pruebas.

La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica https://bajoaragon.sedipualba.es.

En dicha Resolución se señalará la composición del tribunal calificador, lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

De conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, el

Cód. Validación: 92DTHANFTH6XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 69

órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria.

1. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

2. El Tribunal calificador estará formado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

3. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

4. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer.

5. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o superior de entre los previstos en el art. 76 de R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

7. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

8. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo en el momento de publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, publicándose en el BOPTE y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público., comunicándolo a la Presidencia. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tampoco podrán ser nombrados miembros del Tribunal de selección quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

9. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 69

11. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal del Bajo Aragón.

12. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el Tribunal para actual válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

13. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común.

14 .Al tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de dos fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso de méritos.

Los aspirantes que no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso de selección, no siendo valorados los méritos aportados.

El día, hora y lugar de los ejercicios a partir del primero se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón https://bajoaragon.sedipualba.es. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios de la sede electrónica esta Comarca https://bajoaragon.sedipualba.es.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 69

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de un ejercicio con dos partes que se realizarán en la misma sesión:

A.1 La primera parte del ejercicio consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 100 preguntas evaluables más 12 de reserva las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación; las preguntas versarán sobre cualquiera de las materias que figuran en el Anexo I de estas bases.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente 0,35 puntos, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán 0,07 puntos. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 35 puntos.

A.2 Finalizada esta primera parte del ejercicio, los aspirantes tendrán un descanso de 45 minutos, iniciando a continuación la segunda parte del ejercicio, el cual consistirá en la resolución por escrito de uno a tres casos teórico/prácticos propuestos por el tribunal cuyo contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto de trabajo, y con las materias contenidas en el temario del Anexo I.

El objetivo de este ejercicio es valorar la capacidad y formación del aspirante, así como su competencia para la resolución de situaciones a las que hará frente en el desempeño habitual de sus funciones, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de soluciones.

Para valorar esta prueba, el tribunal atendiendo a los supuestos que hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración los siguientes criterios:

—La idoneidad de la solución propuesta.

—La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.

—La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.

—La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución de cada supuesto.

La corrección de este ejercicio se sujetará a los siguientes porcentajes: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55%), la aplicación, interpretación y argumentación (15%), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15%) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15%).

El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de 90 minutos.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 69

Esta segunda parte del ejercicio tendrá una valoración máxima global de 35 puntos.

A.3 Este ejercicio (compuesto en su conjunto por dos partes) tendrá una puntuación máxima de 70 puntos (35 puntos el tipo test y 35 puntos los supuestos teórico-prácticos) y en la misma quedarán eliminados los aspirantes que en la puntuación del test obtengan una puntuación inferior a 10,5 puntos, en los ejercicios teórico-prácticos inferior a 10,5 puntos y en la puntuación global, sumando el resultado de ambas pruebas, no alcancen los 35 puntos.

La puntuación mínima para aprobar al fase de oposición será de 35 puntos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón https://bajoaragon.sedipualba.es las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, y la plantilla de respuestas correctas del ejercicio tipo test. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, para formular alegaciones a las mismas.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se harán públicas con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 30 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1. Titulaciones Académicas: Se valorarán con un máximo de 9 puntos las titulaciones obtenidas.

-Diplomatura (3 puntos), Licenciatura (4 puntos) o Grado (3,5 puntos) en las siguientes materias:

6. Sociología
7. Trabajo Social
8. Antropología Social
9. Antropología Social y Cultural
10. Psicología

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 69

- Doctorado universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 3 puntos.

- Título Máster universitario relacionado con la categoría/especialidad: 2 puntos.

- Título Postgrado universitario relacionado con la categoría/especialidad: 1,75 puntos.

- Curso de especialización universitaria relacionado con la categoría/especialidad: 1,5 puntos.

Se acreditarán mediante copia de los correspondientes títulos.

No se valorará la titulación que se haya presentado o aportado como habilitante, según lo previsto en la base tercera, para poder ser admitido como candidato en este proceso selectivo.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

2. Experiencia Profesional: Se valorarán con un máximo de 12 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral, de la siguiente forma:

- Servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública, como Educador/a Social: a razón de 0’15 puntos por mes completo o parte proporcional.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, o fotocopia del contrato laboral. En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

-Servicios prestados en cualquier entidad privada, como Educador/a Social: a razón de 0,08 puntos por mes completo o parte proporcional.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y fotocopia del contrato laboral. En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

En todos los casos los servicios prestados en régimen de jornada parcial se reducirán proporcionalmente.

3. Cursos de Formación: Se valorarán con un máximo de 9 puntos los cursos relacionados con el puesto de trabajo expedidos los siguientes cursos expedidos por Centros Oficiales u homologados también los impartidos por Administraciones Públicas, FEMP, FAMCP, Colegios Oficiales y Universidades, donde consten las horas de duración y el temario y contenido del curso.

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar:

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 69

- Cursos realizados desde el 1 enero de 2006 hasta la actualidad se valorarán a 0,015 puntos/hora de formación.

- Cursos realizados con anterioridad al 1 de enero de 2006 puntuarán a 0,008 puntos/hora de formación.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no conste la duración.

No será baremable la participación en seminarios o la asistencia a jornadas o congresos.

No serán objeto de valoración, los cursos o las asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

OCTAVA.- DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, siempre que ésta haya sido superada y la fase de concurso.

En caso de empate, se establece el siguiente sistema de desempate:

En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional.

En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en la formación complementaria.

En cuarto lugar, la mayor puntuación obtenida en las titulaciones académicas.

De persistir el empate, la fecha y hora de registro de presentación de instancias, quedando primero el aspirante que presentó la solicitud antes.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 69

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón https://bajoaragon.sedipualba.es la relación provisional de aprobados ordenada de mayor a menor puntuación.

El tribunal no podrá declarar aprobados un número mayor de plazas de las que se convocan.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el Tribunal, se publicará por los mismos medios la lista definitiva, remitiendo el mismo al Presidente de la Corporación, para la realización de los correspondientes contratos.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria o alguna de las plazas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El aspirante propuesto deberá presentar ante la Comarca en el plazo de veinte días hábiles, contados partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de la Comarca https://bajoaragon.sedipualba.es, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 69

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

c) Original del Documento Nacional de Identidad para su cotejo.

d) Original del título exigido en la base Tercera c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición, para su compulsa

e) Originales de los méritos para su compulsa.

f) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Asimismo deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

El aspirante propuesto deberá presentar igualmente una autorización a la Comarca para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si la Comarca no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

El Tribunal calificador elevará la propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 69

En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal podrá proponer la contratación del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su contratación como personal laboral fijo, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

DÉCIMO PRIMERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Mediante Decreto de Presidencia, se procederá a la propuesta de contratación como personal laboral fijo del aspirante que haya superado el proceso selectivo, previa notificación al interesado.

El aspirante propuesto para ser contratado como personal laboral con la categoría de Educador/a social en el plazo de treinta días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, deberá incorporarse a su puesto de trabajo.

Quien sin causa justificada, no se incorporase a su puesto de trabajo o no cumpla las determinaciones señaladas en la base décima de la convocatoria no adquirirá la condición de personal laboral fijo, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la subsiguiente contratación. La no incorporación a su puesto en el plazo indicado, o la manifestación expresa de no querer incorporarse, implicará la renuncia a la contratación y, por consiguiente, la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso selectivo.

Las situaciones administrativas de excedencia, así como cualquier otra situación de suspensión o modificación de la relación laboral, solo podrá solicitarse y reconocerse una vez que la persona aspirante haya formalizado su contrato y se haya incorporado efectivamente al puesto de trabajo, conforme a la normativa laboral aplicable y al convenio colectivo vigente en la Comarca del Bajo Aragón.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá a la formalización del contrato del candidato/a propuesto/a por el órgano competente, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El personal de nuevo ingreso tendrá que superar un período de prueba de seis meses durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. Quedan exentos del período de prueba los trabajadores que ya hayan desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del Convenio de referencia.

DÉCIMO SEGUNDA.- INCIDENCIAS

Si el candidato/a al que le correspondiese la contratación no la obtuviese, bien por desistimiento, por no reunir los requisitos exigidos, o por no superar el período de prueba, todo ello sin que exista causa justificada, no adquirirá la condición de personal laboral fijo, perdiendo todos los derechos derivados del proceso

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 69

selectivo y de la subsiguiente contratación. En estos casos podrá contratarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

DÉCIMO TERCERA - CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo resultante del proceso de selección. La constitución de la bolsa de trabajo, a efectos de ordenación, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, siempre y cuando se hubiera superado la fase de oposición.

La bolsa de trabajo será aprobada por la Presidencia, según las puntuaciones obtenidas de mayor a menor, la cual determinará el orden de llamamiento. Su funcionamiento se regirá conforme a lo dispuesto en el Reglamento de las Bolsas de trabajo de la Comarca del Bajo Aragón (BOPTE nº129 de 10 de julio de 2012) o norma que la sustituya.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca https://bajoaragon.sedipualba.es

Deberán aportar con anterioridad al contrato la siguiente documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de la presenta convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

c) Original del Documento Nacional de Identidad para su compulsa.

d) Original del título exigido en la base Tercera c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición, para su compulsa

e) Originales de los méritos para su compulsa.

f) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Asimismo deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 69

deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus nombramientos, salvo causas justificadas.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a las Normas Generales de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Comarca del Bajo Aragón (BOP Teruel nº 129, de 10 de julio de 2012).

La presente bolsa de trabajo tendrá una duración de dos años, o hasta que la misma se declare insuficiente para cubrir las necesidades del Centro de Servicios Sociales de la Comarca del Bajo Aragón y tendrá prioridad frente a las bolsas anteriores.

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en las demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.

En caso de modificación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DÉCIMO QUINTA.- IMPUGNACIÓN

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 69

(artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación_

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante la Presidencia de la Comarca.

- Contra las Resoluciones de la Presidencia de la Comarca recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel.

Alcañiz, a 23 de octubre de 2026.- El Presidente,D. José Miguel Celma Belmonte.- Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 69

Anexo I TEMARIO -

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

- 1, La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes. La Corona.
- 2, Las Cortes Generales. Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes
- 3, La organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas y la Administración local
- 4, Estatuto de autonomía de Aragón
- 5, Régimen local español. Especial referencia al sistema aragonés: las Comarcas. Competencias. Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón
- 6, El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos
- 7, El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: concepto y ámbito de aplicación. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo
- 8, La administración electrónica: El documento electrónico. La sede electrónica
- 9, La actividad de las Administraciones públicas: obligación de resolver y silencio administrativo. Términos y plazos
- 10, Revisión de actos en vía administrativa. Recursos administrativos
- 11, El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.
- 12, Organización del personal al servicio de las entidades locales. Función pública local y personal laboral. Selección, derechos y deberes. Régimen disciplinario.
- 13, Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público
- 14, Ley 10/2002, de 3 de mayo, de Creación de la Comarca del Bajo Aragón
- 15, Reglamento orgánico de la Comarca del Bajo Aragón

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 69

- 16, La Educación Social como profesión. Origen y situación actual. El Educador Social en la Administración. Consideración como Autoridad Pública. Principios éticos y Código deontológico. Catálogo de funciones y competencias.
- 17, La ética profesional en la Educación Social. El secreto profesional y la protección de datos. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Derechos de las personas
- 18, El educador social como miembro de un equipo interdisciplinar: fundamento, funciones y principios básicos como técnico en el ámbito de los servicios sociales
- 19. Los grupos sociales. Dinámica grupal. Método y técnicas de intervención educativa con grupos
- 20. La prevención. Ámbito y fases de actuación desde el educador social. Intervenciones socioeducativas para la prevención de las situaciones de desprotección social. Tipos de prevención.
- 21. Política social en la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias de la Comunidad Autónoma en servicios sociales. Sistema de servicios sociales. Ley 5/2009 de Servicios Sociales de Aragón
- 22. Catálogo de Servicios Sociales en Aragón. Prestaciones de los Servicios Sociales Generales. Prestaciones esenciales y complementarias
- 23. Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Aragón
- 24. Mapa de Servicios Sociales de Aragón. El Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón.
- ORDEN CDS/1560/2018, de 30 de agosto, por la que se regula el servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación social
- 25. Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva.
- 26. Decreto 190/2008, de 7 de Octubre, del Gobierno de Aragón, Reglamento de medidas de Protección de Menores en situación de riesgo o desamparo en Aragón.
- 27. La familia como espacio de intervención social. Concepción actual de la familia y marco jurídico. La intervención del educador social en la familia.
- 28. La mediación y orientación familiar. Fundamentos básicos. Contextos de intervención. Modelos de evaluación e intervención. La mediación en conflictos. Los puntos de encuentro familiar.
- 29. La detección, notificación y derivación, tipología y niveles de gravedad de las situaciones de desprotección infantil. La guía de actuación

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 69

profesional. Diagnóstico y valoración. Plan de intervención y gestión del caso.

- 30. Programa de Preservación Familiar con y sin declaración legal de riesgo. Gestión del programa de Reinserción Familiar.
- 31. La intervención familiar en situaciones de desprotección infantil. Características y necesidades. La intervención y los programas de actuación. Criterios de inclusión. Finalidades y objetivos. Temporalización, procedimientos y fases. Recursos e instrumentos. Habilidades y técnicas. La evaluación de la intervención y del programa.
- 32. La intervención socio educativa en la violencia intrafamiliar y la violencia de género. Procedimiento de coordinación para la prevención y erradicación de la violencia de género.
- 33. La intervención socio educativa. Definiciones y conceptos. Principios. Ámbitos de intervención. Estrategias y técnicas.
- 34. El proyecto socio educativo como eje de la intervención del educador. Diseño e implementación de proyectos educativos. La evaluación. Concepto y características e indicadores de evaluación.
- 35. La observación educativa y recogida de datos. La observación como método evaluativo. Tipología. Sistematización. Elaboración de instrumentos. La entrevista en la relación educativa y de ayuda; pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.
- 36. Informe educativo. Tipos de informes. El informe socio educativo. Características, estructura y objetivos. Elaboración de informes técnicos y propuestas de intervención.
- 37. Prestaciones económicas de la administración local y autonómica y rentas mínimas. Ingreso mínimo vital
- 38. Prestación Aragonesa Complementaria al Ingreso mínimo vital y Servicio Público de Inclusión Social
- 39. Reducción de la pobreza energética de Aragón. Medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón
- 40. Los servicios sociales comunitarios. Concepto y régimen jurídico. Tipos. Nivel de implantación en Aragón. Organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. DECRETO 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón
- 41. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Objeto, fines, criterios generales. Colaboración y Cooperación entre las administraciones públicas. Derechos de los niños, las niñas y adolescentes frente a la violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz desde el ámbito de los servicios sociales

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 69

- 42. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y adolescencia de Aragón. Disposiciones generales, protección social y jurídica de los menores
- 43. Maltrato infantil y menor en riesgo. Concepto, tipos, factores de riesgo, indicadores. Prevención, detección e intervención desde los servicios sociales comunitarios. Actuaciones y medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo.
- 44.Prestaciones del sistema. Papel de los Servicios Sociales comunitarios. Los servicios sociales especializados en protección de menores.
- 45. El ejercicio de la guarda voluntaria y tutela de menores por la Administración: Acogimiento familiar. Tipos de familias acogedoras.
- 46. El ejercicio de la guarda voluntaria y tutela de menores por la Administración. El acogimiento residencial de menores.
- 47. Problemáticas que afectan a las personas mayores. Niveles de intervención. Recursos y medidas de actuación en Aragón. Atención a personas mayores en situación de dependencia y apoyo a las personas cuidadoras características, problemáticas y recursos para el apoyo.
- 48. Adicciones. Atención y apoyo, recursos preventivos y de atención en Aragón. El papel de los servicios sociales comunitarios
- 49. La enfermedad mental. Atención y apoyo a la familia. Intervención socioeducativa con menores con trastornos mentales. Objetivos. Recursos. Las unidades de salud mental infantojuvenil. La coordinación comunitaria y el trabajo en redes de apoyo social.
- 50. Actuación e intervención de los servicios sociales en urgencias sociales y emergencias sociales. Competencias, funciones, coordinación con otros servicios y ámbitos de protección
- 51. Intervención de los Servicios Sociales generales en el área de Mujer. Violencia de género, atención, recursos, procedimientos y dispositivos para la atención y protección a las víctimas. Competencias de los Servicios sociales generales y específicos en materia de mujer. Ley de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de violencia de género en Aragón. Prevención de la violencia de género desde los servicios sociales generales en Aragón
- 52. Violencia doméstica y otros tipos de violencia. Prevención, detección, intervención y coordinación desde los servicios sociales generales en Aragón. Funciones e intervención desde los servicios especializados. Coordinación entre ambos
- 53. La marginación y exclusión social. Especial referencia a minorías étnicas, inmigrantes y temporeros. Medidas de integración social
- 54. La atención a colectivos con problemas de marginación. Tipos de recursos y modalidades de intervención.
- 55. La inclusión social como proceso integral. Objetivo y definición de la intervención.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 69

- 56. La intervención socioeducativa en los procesos de inserción socio laboral y profesional. Metodologías de intervención. Itinerarios de inserción.
- 57. Servicio de Intervención familiar en los servicios sociales de la Comarca del Bajo Aragón. Funciones y composición. Detección, derivación, intervención. Programas y servicios.
- 58. Reglamento de funcionamiento del Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca del Bajo Aragón
- 59. Reglamento de ayudas de urgencia de la Comarca del Bajo Aragón
- 60. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente. Identificación y firma de los interesados. Registros electrónicos. Notificaciones electrónicas. Asistencia a los interesados en el uso de medios electrónicos.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 69

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

D. / D.ª.....con residencia en.....calle.....……....., n. º ..... y teléfonos de contacto .....provisto de D.N.I. n.º ……..……..….....… y email de contacto……..

MANIFIESTA: Que enterado de la convocatoria para la cobertura de una plaza fija de educador/a social de la Comarca de Bajo Aragón mediante anuncio publicado en el BOPTE nº___ _de fecha _____.

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, adjuntando a la presente instancia la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o pasaporte.

- Copia de la titulación exigida.

- Copia de los méritos alegados.

- Justificante de pago de la tasa de 20 € o de la correspondiente deducción, exención o bonificación de la misma según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOPTE 12/12/2022). En el justificante aparecerá el nombre y apellidos del aspirante y la plaza a la que se opta.

- Autobaremación (Anexo III)

Minusvalía:

Solicita adaptación: No ☐ Sí ☐

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

En .....a ..... de.....de 202…..

Fdo._____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.

C/ MAYOR, 22.- 44600 ALCAÑIZ

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 69

ANEXO III - AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL (se adjuntará excel con los méritos aportados)

DATOS PERSONALES
Apellidos _____ Nombre _____ DNI. _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo a la autobaremación de los méritos que justificará en el supuesto de que supere la fase de oposición.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MÉRITOS ALEGADOS

1.- TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS: MÁXIMO 12 PUNTOS

- Servicios prestados como Educador/a social en Administraciones públicas, a razón de 0’15 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 69

AUTO-BAREMACIÓN: ____ MESES x 0,15 = _____(solo con 3 decimales)

- Servicios prestados como Educador/a social en cualquier entidad privada a razón de 0,08 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ENTIDAD PRIVADA	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,08 = _____(solo con 3 decimales)

MÁXIMO A CONSIGNAR 12 PUNTOS TOTAL EXPERIENCIA

2.- FORMACIÓN. MÁXIMO 9 PUNTOS

Se valorarán con un máximo de 9 puntos los siguientes cursos expedidos por Centros Oficiales u homologados también los impartidos por Administraciones Públicas, FEMP, FAMCP, Colegios Oficiales y Universidades, donde consten las horas de duración y el temario y contenido del curso.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 69

La puntuación de cada uno de los cursos será la que corresponda según lo dispuesto en la base séptima.

- Cursos realizados desde el 1 enero de 2006 hasta la actualidad se valorarán a 0,015 puntos/hora de formación.

- Cursos realizados con anterioridad al 1 de enero de 2006 puntuarán a 0,008 puntos/hora de formación.

Nº	DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD COLABORADORA	AÑO DE REALI-ZACIÓN	Nº HORAS	COMPRO-BACIÓN (a rellenar por la Comarca del Bajo Aragón)

AUTO-BAREMACIÓN = _____

MÁXIMO A CONSIGNAR 9 PUNTOS TOTAL FORMACIÓN

3.- TITULACIÓN. MÁXIMO 9 PUNTOS.

Se valorarán, con un máximo de 9 puntos, en función de lo definido en la Base séptima.

No se valorará el título presentado como requisito para el acceso a la convocatoria.

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)

AUTO-BAREMACIÓN = _____ ____

MÁXIMO A CONSIGNAR 9 PUNTOS TOTAL POR TITULACIONES

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN (Suma 1+2+3) = _____ puntos

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 69

MÁXIMO TOTAL (EXPERIENCIA+FORMACIÓN+TITULACIONES) 30 PUNTOS

DECLARO que todos méritos alegados serán acreditados mediante sus originales en el supuesto de superar la fase de oposición.

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo. _____

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 69

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten a información pública, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, los presupuestos municipales, las modificaciones de crédito y las Cuentas Generales, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, respecto de los documentos que a continuación se relacionan:

Presupuesto General

2026-3154.- Olba.- Ejercicio 2027.

Modificación de Créditos

2026-3149- Fuentespalda.- Modificación presupuestaria 1-2026.

2026-3153.- Olba.- Modificación presupuestaría 4-2026.

2026-3158.- Allueva.- Modificación de Crédito 05/2026.

2026-3160.- Toril y Masegoso.- Modificación de Crédito 2/2026.

2026-3161.- Jabaloyas.- Modificación de Crédito 2/2026.

Cód. Validación: 92DTHANFTH5XSWQK3NK5TP9JF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 69